

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.*

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

*Número suelto, 40 céntimos de peseta.*

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 10 de Enero.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Diputación provincial de Córdoba

##### CONTADURÍA

Núm. 151

##### ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el vale número 197, de Hospicio, expedido en Junio de 1892, por pesetas 83'25, á favor de don Antonio Bajo, se anuncia su pérdida, á fin de que en el plazo de treinta días se produzcan las reclamaciones que sean pertinentes contra la expedición de documento bastante á suplir el extraviado, quedando desde luego nulo y sin ningún valor el documento perdido.

Córdoba 31 de Diciembre de 1906.  
—El Vicepresidente A., Antonio Ortega.

#### Administración de Hacienda

##### DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 135

##### CÉDULAS PERSONALES

Publicada en la *Gaceta* de 1.º del actual la ley de 31 de Diciembre último, concediendo créditos para los gastos del Estado durante el año económico corriente, los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia se ajustarán en la formación de los padrones de cédulas personales y listas cobratorias á las disposiciones de dicha ley, que á continuación se publican:

«Quedan suprimidas las tres décimas adicionales establecidas sobre el importe de las cédulas personales por el art. 6.º de la ley de Presupuestos de 31 de Marzo de 1900.

En lo sucesivo el impuesto de cédulas personales se regulará por la escala siguiente, con aplicación á esta de las actuales tarifas clasificadoras:

Especial	400 pesetas
1.ª clase	200 >
2.ª >	150 >
3.ª >	100 >
4.ª >	50 >
5.ª >	40 >
6.ª >	30 >
7.ª >	20 >
8.ª >	10 >
9.ª >	5 >
10.ª >	2 >
11.ª >	1 >

El cónyuge de quien pague cédula especial ó de las cuatro primeras clases de la anterior escala, deberá satisfacer, por razón de este im-

puesto, el 25 por 100 del importe de aquellas y de sus recargos, siempre que no le correspondiera proveerse por otro concepto de cédula de clase superior, según dispone el párrafo 2.º del art. 17 de la ley de 31 de Diciembre de 1905.

Las mujeres é hijos de los que deban abonar cédula de la clase 11.ª satisfarán solamente 0'50 de peseta, á no ser que por cualquier otro concepto les corresponda de clase superior.

Queda subsistente la facultad concedida á los Ayuntamientos por el artículo 5.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881 de imponer un recargo hasta el 50 por 100 sobre cada cédula.»

Modificada la escala respetando las actuales tarifas clasificadoras, pero estableciéndose en cuanto á las mujeres é hijos de los que deban abonar cédula de 11.ª clase, que satisfarán solamente el 50 por 100 del importe de la cédula citada y de sus recargos, es de absoluta necesidad llevar al padrón y á la lista cobratoria respectiva una casilla con el epígrafe *Relación de parentesco con el cabeza de familia*, que se colocará entre las de «Estado» y «Profesión».

Hallándose ya en esta dependencia los documentos cobratorios de este impuesto remitidos por algunos Ayuntamientos, es necesario modificarlos para que queden adaptados á la reforma. A la Administración no se le oculta que la anulación de estos documentos sería motivo de gravamen para los pueblos y causa ocasional de perturbaciones y expedientes dilatorios que por igual entrañarían perjuicios para el Tesoro y para los Mu-

nicipios, recargando los gastos de estos y retrasando la recaudación.

Desea, pues, la Administración dar facilidades á los pueblos, y al efecto, con los padrones y listas cobratorias á la vista, entiende que pueden utilizarse los documentos hechos poniendo en la margen en blanco izquierda, enfrente al número de orden que corresponde al cabeza de familia, con tinta carmín, la inicial *C*, que indicará al cabeza de familia; la *E* frente á la esposa de éste, y la *H* en la línea correspondiente á los hijos. Las cantidades se tacharán también con carmín, y con la misma tinta se fijarán las que correspondan con arreglo á la reforma, lo mismo en los padrones que en las listas cobratorias.

Los Ayuntamientos que no hayan remitido estos documentos y no los hubiesen confeccionado, tendrán presente en su redacción las disposiciones legales de la ley de 31 de Diciembre de 1906, que se copian, y las prevenciones de esta circular, aumentando en los impresos la casilla *Relación de parentesco con el cabeza de familia*.

Tanto los Ayuntamientos que habían cumplido el servicio, y á quien se devuelven los documentos, como los que no lo habían verificado, deberán remitirlos á esta Administración antes del día 25 del presente mes.

Córdoba 10 de Enero de 1907.—El Administrador de Hacienda, A. Núñez de Couto.

(Se reproduce por error cometido en la primera inserción.)

## Ayuntamientos

## CORDOBA

Núm. 124

Lista electoral de compromisarios para la de Senadores, que ha de regir en el presente año:

## Señores Concejales.

D. José García Martínez	
Rafael Jiménez Amigo	
Joaquín Blanco López	
Francisco Martínez Beltrán	
Salvador Muñoz Pérez	
Manuel Enriquez Barrios	
Angel Toledano Rodríguez	
Manuel Lama Pérez	
Eduardo Hernández Pacheco	
Rafael Chaparro Cabanás	
José Carretero Serrano	
Antonio Pineda de las Infantas	
Antonio Osuna Carrión	
Antonio Ariza Victor	
Excmo. Sr. D. Rafael Conde Jiménez	
D. Francisco Salinas Diéguez	
Francisco Amián Gómez	
José Miranda Rey	
José Molina Fernández	
Manuel Castroverde García	
Eduardo Barranco Luna	
Cándido Zamorano Cantón	
Luis Junguito Carrión	
Francisco Fabro Toledano	
Rafael Barrionuevo Fernández	
Enrique Molina Borrego	
Rafael Jiménez Fernández	
José Sánchez Muñoz	
Francisco Pino Lozano	
Ignacio Baena Burgos	
Manuel Aparicio Aparicio	
Manuel María Fernández	
Manuel Tienda Argote	
Francisco Cuesta Martínez	

## Una vacante

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
Excmo. Sr. Conde de Torres Cabrera	15000 41
Sr. Marqués de Valdeflores	10404 23
D. Manuel García Lovera	7715 86
Manuel Enriquez y Enriquez	7455 57
Manuel Olalla Torre	7310 52
Gregorio García García	7199
Carlos Carbonell Morand	7110 38
Excmo. Sr. Marqués de Santa Rosa	7030 06
D. José Barea Linares	5395 21
Antonio Guerra Bejarano	4470 21
Pedro López Amigo	3992 71
Manuel Sáiz Usategui	3530 34
Pedro Tejada García	3525 78
Mateo Barea Gutiérrez	3403 98
Indalecio Díez del Saz	2937 70
Antonio Ortiz Carmona	2883 62
Sr. Marqués del Mérito	2608 06
D. Eusebio Sánchez Jiménez	2494 33
Rafael Rubio Góngora	2361 94
Manuel Junguito Carrión	2249 72
Rafael Salinas Diéguez	2236 82
José Alfaya Isla	2224 89
Antonio García Heller	2218 81
Agustín Marín Carrillo	2109 10
Mariano Urbano Polo	2102 77
Mariano Molina Fernández	2099 35
Miguel Coca Castro	2079 67
Ramón García García	2074 87

D. José Martínez Sáenz	2053 97
Francisco Molina Fernández	1996 15
Rafael Carrillo Tiscar	1994 14
Fernando Casado Aranda	1861 34
Alberto Carrillo López	1821 31
Benigno Higuera González	1807 67
José Fernández Vergara	1793 01
Rafael Alvarez Ríos	1771 44
Antonio Carrasco Luque	1751 04
Agustín Gallego Garijo	1743 88
Antonio Torrellas Naval	1746 32
Enrique Sánchez González	1746 06
Julián Jiménez González	1744 53
Andrés Morón Gil	1703 32
Rafael Córdoba Castro	1696 22
Antonio Caballero	1633 32
Rafael Jurado González	1635 84
Antonio Alarcón	1609 69
Enrique Villegas Rodríguez	1603 17
José Cañete del Rosal	1578 71
Antonio Barbudo Gómez	1542 51
Luis Castany Pujol	1522 80
Rafael Alfaya Areal	1522 53
Rafael Guerra Bejarano	1505 55
Gustavo Codes Márquez	1480 55
Ricardo Aguilar Catalán	1477 71
Emilio Carreño Gavarro	1445 42
Manuel Courtoy de la Torre	1410 77
José Hacer Mora	1387 39
Victoriano Martín Pérez	1385 95
Carlos Barcia Barbero	1369 05
Manuel Moya Carreño	1362 60
Eusebio Revuelto Vacas	1339 88
Manuel Baena Molero	1320 72
Pedro Cadenas Rejano	1318 56
Dionisio Tejada García	1314 26
Pedro Yuste Martínez	1300 35
Jaime Costas Albert	1297 28
Rafael Carreño Vejer	1286 64
José Ortiz Egea	1286 64
Luis Gutiérrez Salcedo	1286 64
Diego García Torres	1286 64
Angel Baena Molero	1280 27
Rafael Barrios Enriquez	1275 21
Francisco Lozano Valdés	1263 32
Angel Ariza Romero	1258 19
Hermenegildo Delgado y Martínez	1231 28
José Sánchez Ocaña	1228 32
Miguel Sánchez Ocaña	1228 32
Joaquín Fuentes Terroba	1218 02
Rodolfo del Castillo Quartiellers	1192 45
Lucas Gómez Pérez	1185 33
Rafael Torres de la Barreira	1163 45
Bernardo Alba Romero	1155 72
José Viguera Espejo	1152 06
Galo Hernández Hernández	1146 53
José Polo Pérez	1132 24
Enrique Salinas Diéguez	1125 55
Valentín Otín Jiménez	1118 28
Antonio Navarro García	1103 65
Pablo Vidal Guixas	1099 41
Enrique Fuentes Brea	1097 60
Luis Valenzuela Castillo	1089 35
Antonio Caballero Redel	1086 55
Juan Molina Sánchez	1078 98
José Quesada Moreno	1074 44
Francisco Laguna Cañadas	1070 17
Francisco Maldonado Toledano	1066 98
Mariano Moya Aragón	1061 66
Carlos Vázquez Molina	1058 40
José Fernández Jiménez	1054 27

D. Santos Hernández Velilla	1041 07
Antoni Muñoz Gassín	1026 40
Juan Ogazón Romo	1024 74
Antonio Iglesias Ruiz	1011 45
Rafael González Ripoll	1004 04
Antonio García Rivero	987 31
Guillermo Jiménez Díez	950 44
Francisco Campanero Vázquez	943 54
José Carrillo Pérez	943 54
Tomás Porcel Hernández	943 54
Nicolás Guirao	943 54
Manuel Aguilar Quer	943 53
Francisco Blanco Rodríguez	943 53
Acicio Carrillo	943 53
Mariano Casana Valle	941 69
Antonio Fernández Blanco	940 21
Vicente Benito Delgado	917 95
Celedonio Porras Marín	896 33
Lope Hoces Losada	895 55
Manuel Fuente Vargas	890 79
Rafael Navas Payón	878 05
Francisco Montoro Ordóñez	868 64
Antonio Morales	867 98
Juan Conde Luque	857 60
Segundo García García	850 25
Diego Serrano Rodríguez	846 75
Francisco Rodríguez Galardo	840 85
José Aumente Beraza	836 57
Juan Díaz Tomico	832 84
Antonio Fuentes Terroba	832 02
Antonio Bajo Sánchez	825 63
Narciso Guerra Pañero	824 57
Joaquín Ruiz Repiso	796 11
Francisco Molina Real	794 01
Agustín Pareja Salinas	785 69
Vicente Juliá Sánchez	784 50
Manuel Marín Higuera	780 44
Enrique Alvear Ruiz Lorenzo	779 20
Enrique Caraballo Montesinos	774 84
Juan Capote González	774 84
Rafael Salido Cobos	774 84

Córdoba 1.º de Enero de 1907.—El Alcalde, José García Martínez.—El Secretario, Manuel Varo.

## PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 122

Listas electorales de compromisarios para la de Senadores que han de regir en el presente año, salvo rectificación, formadas por el Ayuntamiento en sesión de hoy, conforme al artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

## Señores Concejales.

D. José Antonio Rodríguez Aparicio	
Alejandro Villaseñor Dorado	
Zoilo Gallego Cáceres	
Rafael Morales Simón	
Tadeo Muñoz Romero	
Andrés Cortés Raya	
Francisco Vázquez Pardo	
Pedro Isidoro García Martín	
Juan González Márquez	
Augusto Lamo Gómez	
Julián Ruiz Fernández	
Rafael Aranda Molina	
José Pedrajas Fuentes	
Casimiro Caballero Hierro	

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Juan Pino Santos	572 55
Juan Ruiz Núñez	511 80

D. José Ramón Lizaso Igarzabal	510 03
Manuel Sierra Escudero	283 05
Emiliano Redondo Fernández	261 59
Manuel García Fuentes	255 90
Isidro Gala Naranjo	255 90
José Hernando Tello	228 73
Juan Santuré Calva	169 75
Juan López Luna	157 08
Antonio Cruz Godoy	150 27
Antonio Gutiérrez Requena	142 96
Eugenio Lapuente Carretero	142 96
Juan Antonio Reseco Suárez	142 96
Pedro Fernández Carmona	120 46
Lorenzo Arjona Luque	111 51
Quintín Gutiérrez García	110 18
Sebastián Sánchez González	103 72
Manuel Ramírez Ruiz	74 34
Manuel Colomer Abad	74 34
Felipe Carracedo Amor	74 34
Juan Pino Atanasio	74 34
Andrés Aguanell Vara	74 34
Flores Pérez Cortés	73 32
Juan Martínez Chilar	68 63
Clemente Cuadrado García	68 63
Nicolás Ramírez Ruiz	68 62
Roque Benito Juan	64 05
Francisco Díaz Marcos	62 90
Enrique Bosch Suñé	62 90
Antonio Montoro	45 75
Rafael Cubias	45 75
Miguel Vera Muñoz	42 88
Angel Guisado Gallardo	39 90
Lucio Martín Nogales	37 71
Antonio Gallego Tejado	34 31
Pedro Tejada Nieto	34 31
José Parra Agüera	34 31
Victoriano Marillo Sánchez	34 31
José Morales Molero	34 31
Adolfo Rodríguez Amaro	34 31
Alfonso Fernández Martínez	34 31
Manuel López Jiménez	34 31
Prudencio Monterroso Romero	34 31
Pedro Consuegra Benítez	34 31
Felipe Romero Ramos	33 09
Francisco Navarro Sáez	24 95
Manuel Caballero Esquinas	22 88
Cristino Molina Arasula	20 90
Eugenio Bris Benito	18 48
Juan Herrera Cabanillas	18 48
Martin Castaño Villalba	18 48
Francisco Hidalgo Risco	18 47
Hilario García Pedrajas	15 21
Pío Cerezo Yelmo	14 00
Juan José Canela Nieto	13 03

Pueblonuevo del Terrible 1.º de Enero de 1907.—El Alcalde, José A. Rodríguez.

## MONTURQUE

Núm. 130

Lista electoral de compromisarios para la designación de Senadores, que se forma con arreglo a lo determinado en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

## Señores Concejales.

D. Rafael de Lara Jiménez	
Severo Jiménez Saravia	
Antonio Rueda Lara	
Raimundo García García	
Joaquín Aguilar Lara	
Francisco Luna Montemayor	
Juan Rodríguez Rojas	
Domingo García Arroyo	

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Antonio Urbano Cazorla	282 68
Juan Ruiz Gámez	132 40
José María Rojas Gómez	127 86
Antonio Gómez Alvarado	124 74
Manuel Cosano Valle	119 29
José Rueda Lara	114 78
Francisco Cosano Valle	93 17
José Raya Molero	88 68
Joaquín Hornero Alarcón	88 06
Juan Jiménez Leal	80 41
Pedro Rodríguez Castro	77 67
Antonio Rueda Fernández	72 93
Antonio Rojas Pizarro	69 88
Juan Jiménez Mures	66 26
José García Cejas	61 08
José Polonio Díaz	61 01
Tomás Flores Roldán	56 16
José Lucena Cervera	54 94
Diego Valle Montemayor	54 04
Antonio Jiménez Ramírez	45 94
Pedro Luna Capote	44 41
José Amo Góngora	44 03
Antonio José Cosano Valle	39 45
Francisco García Cejas	38 08
Francisco Zurera Valverde	35 68
Marcos Porcel Fernández	34 30
Casiano García Jiménez	34 06
Pablo García García	33
Raimundo Rojas Pérez	32 31
Antonio Molero Arcos	30 28
Francisco Cañete Pizarro	27 94
Antonio Jiménez Molina	25 75
Eduardo Rueda Lara	23 38
Antonio Aguilar Lara	22 25
Rafael García Jiménez	22 20
Antonio Gómez Muñoz	21 19

Monturque 1.º de Enero de 1907.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Rueda.—V.º B.º: El Alcalde, Rafael de Lara.

TORRECAMPO

Núm. 132

Lista electoral de compromisarios para la designación de Senadores, que se forma con arreglo á lo determinado en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales.

D. José Campos Sánchez
Agatón Sánchez Crespo
Antonio Campos Ortega
Angel Caballero Fernández
Diego Cantador Jiménez
Luis Fernández Jurado
Francisco Melero Fernández
Francisco Cobos Herrero
Francisco Zoilo Romero Herrero
Francisco Campos Fernández
Lorenzo Toledo Reyes

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Tomás Montero Campos	499 17
Francisco Cañizares Campos	402 55
Manuel Cañizares Campos	315 60
Juan Sánchez López	231 24
Juan Obejo Fernández	228 47
Antonio Sánchez López	194 85
José Campos Sánchez (primero)	159 76
Miguel Campos Sánchez	152 48
Celestino Sánchez López	146 50
Antonio Coletto Fernández	139 27

D. José Tirado Sánchez	136 61
Juan Magdalena Campos Sánchez	130 78
Sebastián Delgado Montenegro	128 33
Juan Márquez Cámara	127 13
Angel del Rey Romero	119 19
Leovigildo López Campos	117 31
Francisco Ortega Fernández	113 78
Francisco Campos Sánchez	112 49
Francisco López Campos	110 63
Juan Campos Romero	109 30
Manuel Molina Campos	107 52
Sebastián Campos Pérez	106 56
Juan Molina Sánchez	105 35
Juan Fernández Jurado	104 60
José Moreno Campos	102 59
Manuel Campos Sánchez	98 62
Juan López Campos	95 29
Gabriel Ortega Fernández (primero)	95 05
Francisco Santofimia Romero	94 74
Juan Márquez Sampayo	89 69
Benito Sánchez y Sánchez	89 41
Benito Germán Bravo	88 78
Angel García Romero	86
Juan Herruzo Toledo	84 01
Bernardo Márquez Sampayo	80 73
Florencio Fernández y Fernández	67 28
Sebastián Alamillo Ranchal	56 50
José Ortega Jurado	56 16
Rafael Pérez Herrero	54 38
Sebastián Risquez Mansilla	50 55
Juan Corrés Molina	50 47
Emiliano Sánchez Campos	50
Matías Germán Bravo	48 74
Jacinto Crespo Bravo	46 96

Torrecampo 1.º de Enero de 1907.—El Alcalde, José Campos.—El Secretario, Manuel Ruiz.

OBEJO

Núm. 133

Lista electoral de compromisarios para la designación de Senadores, que se forma con arreglo á lo determinado en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales.

D. Ildefonso Daniel Padilla Lozano
Anselmo Rubio Moreno
Juan Izquierdo Alcalde
Antonio Barrios Coslado
Sebastián Pedrajas Luna
Juan Molina Barrios
Justo Galán Moreno
Benito Pedrajas Barrios
Virginio Cano Savariego

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Francisco Rubio Herruzo	416 31
Bernardo Padilla Rubio	295 30
Ricardo Torres Rubio	229 78
Pedro González Ruiz	195 36
Francisco López Molina	153 95
Juan Fernández Rubio	127 76
Juan León Galán Moreno	116 61
Angel Lozano Morillo	90 73
José Ruiz Garrido (menor)	89 44
Francisco María Luque Perales	88 05
Pablo Cano Salas	79 75

D. Diego Savariego Estrada	75 10
Antonio Rubio Izquierdo	67 98
Juan Cayetano Fernández	64 14
Pedro Pedrajas Barrios	64 05
Marcos Savariego Soto	62 29
Juan López Molina	61 87
Juan Pedro Salas López	59
Pedro Barrios Ruiz	56
Juan Duval Rubio	50 72
Ildefonso Vaquero Velasco	50 59
José Puerto López	49 32
Francisco José Vaquero González	43 13
Miguel Rodríguez López	39 97
Francisco Ruiz Izquierdo	39 05
José Prieto Vázquez	38 61
José López Molina	38 12
Ildefonso Ruiz Garrido (menor)	37 77
Pedro Ruiz Fernández	35 13
Bartolomé García Venteo	34 05
José García Romero	34 04
Sebastián Luque Alvarez	33 89
Juan Caballero Perales	33 11
Toribio Olivares Barrios	33 08
Miguel Castro Sáez	30 90
Acisclo Perales García	27 36

Obejo 1.º de Enero de 1907.—El Alcalde, Ildefonso Daniel Padilla.—El Secretario, Pedro González Ruiz.

SANTAELLA

Núm. 134

Lista electoral de compromisarios para la designación de Senadores, que se forma con arreglo á lo determinado en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales.

D. Juan de Dios Aguayo Salamanca
Fidel Rodríguez Jiménez
José del Moral Morales
Antonio López Márquez
Félix Estévez González
Francisco Peña Rodríguez
Francisco Ruiz Alcalde
Antonio Rivilla Bazo

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Juan Llamas Salamanca	865 44
Ramón Cid Guillén	379 96
Antonio Berni Ancio	357 77
Antonio Palma Luque	345 85
Juan del Moral Quiñones	284 32
Antonio Palma Gómez	270 91
Juan Palma Gómez	263 18
Antonio Castilla Herrera	256 58
Clemente Carmona Gómez	240
Juan Palma Sagovia	233 92
Rafael de la Rosa Ramírez	212 66
Alfonso Castillo Mata	210 72
Diego Millán Doncel	191 92
Francisco López Sillero	150
Pablo Triplana Romero	130 11
Juan Gómez Mata	115 57
Miguel Ríder Martínez	111 85
Antonio López López	104 56
Pedro Pérez Crespin	102 22
Francisco Triplana Romero	79 56
Sebastián Moyano Alcántara	68 75
Antonio Morales Colmenero	63 62
Antonio Gutiérrez Gálvez	63 59
Cristóbal Castro Gómez	60 17
José María Marmol Cuenca	54 30
Juan Manuel Llamas Palma	52 97
Manuel Estévez Pizarro	52 45
Juan de D. Aguayo y Fernández	42 96

D. Fernando Delgado Ortega	41 17
Juan Nieto Granados	34 99
José Bascón Rot	34 72
Juan Montilla Angulo	25 96
Pedro García Rivas	25 41
Saturnino Gómez Olaegui	25 10
Francisco Gálvez Godoy	24 33
Manuel Moyano Alcántara	24 32
Rafael Ruiz Baena	24 15
Alfonso Bascón Cotruz	24 15
Juan Araque Saetero	20 58
Santiago Ruiz Collado	20

Santaella 1.º de Enero de 1907.—El Alcalde, Juan de D. Aguayo.—El Secretario, Clemente Carmona.

ESPIEL

Núm. 127

Lista electoral de compromisarios para la designación de Senadores, que se forma con arreglo á lo determinado en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales.

D. Rafael Manso Rodríguez
Juan P. de la Torre Abril
Amador Pérez Abril
Antonio Madrid Tartajo
José Alca de Pérez
Miguel Juárez del Rey
Eustaquio Fernández Herado
Javier Arévalo de la Torre
Antonio Olmo Rodríguez
Francisco Arévalo Maya
Florencio Sánchez Lira

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Manuel Jiménez Manso	612 55
Manuel Olmo Caballero	540 50
Aparicio Crespo Rodríguez	371 21
Rafael Jiménez Núñez	332 55
José A. Sánchez Lira	292 40
Juan Manso y Rodríguez	270 53
Rafael Rodríguez de la Torre	269 01
Antonio Jurado López	233 99
Apolinar Caballero Barbero	203 71
Bartolomé López Simón	207 44
Jesús Caballero Barbero	201 08
Basilio Manso Rodríguez	199 88
Prudencio Jurado Ribera	189 66
Julián Recueros Mateos	169 75
Manuel Alcalde Pérez	169 20
Ricardo Crespo Rodríguez	167 08
Juan Jiménez y Jiménez	166 97
Alfonso Núñez Fernández	160 03
José de la Torre López	157 88
Francisco Fernández Muñoz	131 68
Juan Rodríguez de la Torre	129 03
Francisco Jaraba Caballero	113 41
Juan Eñías Arévalo	109 82
Cipriano Crespo Rodríguez	107 92
Rafael Lozano Morillo	106 50
Eustaquio Arévalo Arévalo	101 17
José Abril Pérez	95 74
Acisclo Jurado López	95 35
Juan de la Torre López	86 66
José Pérez Abril	82 19
José Moya Almagro	80 30
Rafael Manso de la Torre	78
Rafael Ruiz García	77 59
Antonio Enriquez Serrano	77 30
Pablo Jiménez Manso	70 41
Francisco López Fernández	66
Juan Alcalde Serrano	65 07

D. Antonio Pérez Alcalde 64 89  
 José Jiménez Núñez 64 39  
 Rafael Crespo Rodríguez 63 72  
 Miguel del Río de la Torre 61 01  
 Francisco Juárez Zapata 58 67  
 José Pineda Sánchez 56  
 Rafael del Río Fernández 49 12  
 Espiel 1.º de Enero de 1907.—El  
 Secretario, Rafael Jiménez.—V.º B.º:  
 El Alcalde, Rafael Manso Rodríguez.

## CORDOBA

Núm. 146

Aparecido un novillo sin dueño conocido en la hacienda denominada de «Palomarejo», de este término municipal, y constituido en depósito dicho semoviente en expresada finca, se anuncia al público a fin de que la persona a quien pertenezca pueda producir la oportuna reclamación ante esta Alcaldía.

Córdoba 8 de Enero de 1907.—José García Martínez.

Núm. 147

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia la celebración de la oportuna subasta para contratar las obras de empedrado, reempedrado y reparación de adoquinados que se realicen en el año que transcurre, quedan expuestos al público, en la Sección respectiva de la Secretaría municipal, por término de diez días, contados desde el de la fecha, los pliegos de condiciones referentes a dicho servicio; advirtiéndose que terminado ese plazo no se atenderá ninguna de las reclamaciones que se produzcan contra aquellos.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Córdoba 7 de Enero de 1907.—José García Martínez.

Núm. 168

Formado un presupuesto extraordinario como consecuencia de las reducciones acordadas así en los gastos como en los ingresos que resultan en el ordinario vigente, y aprobado este proyecto por la Corporación de mi presidencia, en sesión pública de ayer, queda expuesto al público en la Contaduría municipal, por término de quince días, contados desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que se consideren procedentes.

Lo que se publica según dispone el artículo 146 de la vigente ley Municipal.

Córdoba 11 de Enero de 1907.—José García Martínez.

## VISO

Núm. 142

Don Ramón Ruiz Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que las cuentas de ordenación y caudales del Pósito de esta villa, correspondientes al año de 1906, se encuentran formadas y de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término

de quince días, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que crean de justicia.

Viso 9 de Enero de 1907.—Ramón Ruiz.

## FUENTE PALMERA

Núm. 188

Don Manuel Téllez Pistón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que rendidas las cuen-

tas de ordenación y caudales del Pósito de esta villa, correspondientes a los años de 1905 y 1906, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante ellos pueda el vecindario examinarlas y aducir contra las mismas las reclamaciones que crean conducentes.

Fuente Palmera 8 de Enero de 1907.—Manuel Téllez.

## AYUNTAMIENTO DE MONTILLA

Núm. 148

AÑO DE 1907.

MES DE ENERO

## PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago		Voluntarios. — Pesetas.	Total. — Pesetas.
		Inmediato.	Diferible.		
		Pesetas.	Pesetas.		
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	1500	>	>	1500
2.º	Policía de seguridad.	500	>	>	500
3.º	Policía urbana y rural.	2000	>	>	2000
4.º	Instrucción pública.	200	>	>	200
5.º	Beneficencia.	1100	>	>	1100
6.º	Obras públicas.	1000	>	>	1000
7.º	Corrección pública.	500	>	>	500
9.º	Cargas.	4000	>	>	4000
10.º	Obras de nueva construcción	200	>	>	200
11.º	Imprevistos.	150	>	>	150
12.º	Resultas.	1121 48	>	>	1121 48
TOTALES.		12271 48	>	>	12271 48

Montilla 2 de Enero de 1907.—El Contador, Francisco Ceferino Varo.  
 Sesión del día 4 de Enero de 1907.—Vista la precedente distribución de fondos, el Ayuntamiento acordó aprobarla y que se remita para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el art. 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902y demás disposiciones legales vigentes.—El Alcalde, Enrique Coscollar.—El Secretario, José García Moyano.

## MONTORO

Núm. 187

Las cuentas generales del hospital de Jesús Nazareno, de esta ciudad, respectivas al año 1906, se hallan de manifiesto, por término de diez días, en la Secretaría municipal, donde podrán ser examinadas por las personas que a bien lo tengan y hacer por escrito las reclamaciones ó observaciones que consideren oportunas.

Montoro 8 de Enero de 1907.—Pedro Medina.

## MONTEMAYOR

Núm. 139

Don Salvador Varona Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose formadas las cuentas de ordenación y caudales del Pósito de la misma, respectivas al año anterior de 1906, quedan expuestas al público en esta Secretaría, por término de quince días, para que las personas que gusten puedan examinarlas y aducir las reclamacio-

nes que estimen, dentro de dicho plazo, pues pasado no será admitida ninguna de las que se presenten.

Montemayor 7 de Enero de 1907.—Salvador Varona.

## FERNAN NUÑEZ

Núm. 140

Don Andrés García Raya, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuentas de ordenación y de caudales del Pósito de esta villa, correspondientes al año que finó en 31 de Diciembre último, quedan de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de quince días, con el fin de que puedan ser examinadas por las personas que a bien lo tengan y hacer por escrito las reclamaciones ó observaciones que consideren oportunas.

Fernán Núñez 8 de Enero de 1907.—Andrés García Raya.

## SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta a continuación la parte dispositiva de Real orden de 7 de Febrero de 1906 publicada en este BOLETIN el día 11 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas a satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente a los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.»

«Las expresadas Corporaciones están obligadas a satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.»

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, a reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubiere posterior.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se halla de venta los impresos siguientes:

Listas de embarques con arreglo al último modelo.

## LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos

## APENDICES

á los amillaramientos.

## Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

## CUENTAS

de caudales y de ordenación.

## LOS EXPEDIENTES

para guardas jurados.

## PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba